



Anexo 1 del Acuerdo de fecha 14 de julio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona de convocatoria de concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la provincia de Barcelona para financiar los gastos de transporte escolar de la campaña "Conozcamos Nuestros Parques" 2017.

BDNS (identf:)

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

El texto íntegro de la convocatoria se puede encontrar en <http://parcs.diba.cat/web/informacio-administrativa/subvencions/cercador>

1. Indicación de la aprobación del diario oficial donde han publicado las Bases reguladoras.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de octubre de 2008, se aprobó inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación, que fue definitivo al no haberse formulado ninguna reclamación.

La ordenanza, que establece las bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, se publicó en el diario Boletín Oficial al de la Provincia de Barcelona núm. 13, del 15 de enero de 2009.

Por otra parte, y al amparo del artículo 23.2.a) de la LGS, la presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

2.- Objeto y finalidad de las subvenciones

1. El propósito de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión de pago y justificación de las subvenciones que otorga la Diputación de Barcelona, a través de la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales, dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Barcelona para ayudar a financiar los costes del transporte de los escolares de sexto curso de centros de enseñanza primaria, que realicen visitas a las áreas protegidas que gestiona la Diputación de Barcelona, dentro de la campaña "Conozcamos Nuestros Parques" durante el curso 2016-2017.

2. La finalidad de estas ayudas es garantizar que el mayor número de escolares se beneficien de la campaña "Conozcamos Nuestros Parques", promovido por la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales de la Diputación e Barcelona.

La cuantía de la subvención se aplicará a los efectos de facilitar el transporte y el acceso de los estudiantes de sexto curso de primaria en la campaña pedagógica mencionada.



Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios arbitrarios, las cuales se considerarán nulas.

3. Período cubierto

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, tendrán que ser destinadas a financiar los gastos de transporte escolar de la campaña "Conozcamos Nuestros Parques" durante el período comprendido entre el 07 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

4.- Requisitos para la aplicación y la forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, todos los ayuntamientos de la provincia de Barcelona y los organismos autónomos con competencias en el área de educación.

5.- Contenido de las solicitudes y la documentación a aportar

Las solicitudes se podrán presentar por escrito cumplimentando el modelo normalizado que tendrá que incorporar o adjuntar la siguiente información:

1. Solicitud de subvención

- a) Identificación de la persona que firma el formulario de solicitud, con indicación del carácter con que lo hace.
- b) Identificación del solicitante de la subvención.
- c) Domicilio del solicitante a efectos de notificación.
- d) Descripción de la actividad para la financiación de la cual se solicita la subvención, con indicación de su coste total.
- e) Importe de la subvención solicitada.
- f) Fecha y lugar de la solicitud.
- g) Declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Diputación de Barcelona y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud dará lugar a la autorización a la Diputación de Barcelona para que pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario es consciente de sus obligaciones.

2. A las solicitudes deberán adjuntarse los siguientes documentos:

1) Anexo número 1

- a) Memoria de la actividad por la que se solicita la subvención con la descripción y importe del transporte de las escuelas que participan en la campaña "Conozcamos Nuestros Parques".
- b) Compromiso del Ayuntamiento para hacerse cargo del coste del transporte no subvencionado.

2) Anexo número 2



- a) Presupuesto con indicación del coste total para la financiación de la que se solicita subvención.

3) Anexo número 3

- a) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención con arreglo al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de subvenciones.
- b) Compromiso del ayuntamiento para ejecutar el proyecto o actividad, así como el resto de las condiciones de la subvención.
- c) Compromiso de permitir las actuaciones de comprobación y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.
- d) Que la entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar para cualquier actividad, a otras áreas de la Diputación de Barcelona, o por la misma actividad a otras administraciones públicas o entidades privadas.
- e) Que se compromete a comunicar a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificación de la subvención otorgada en esta convocatoria, la concesión de otras subvenciones para la misma actividad.

Cualquier información relativa a esta convocatoria estará disponible en Gerencia de Servicios de Espacios Naturales, Comte d'Urgell, 187, 3 planta de Barcelona, o al teléfono 934 02 24 23.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La fecha límite de presentación de solicitudes comienza el día después de la publicación de un extracto de la presente esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia e Barcelona, a través de la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y finaliza el 10 de octubre de 2016.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito por escrito cumplimentando el modelo normalizado que será firmado por el alcalde – presidente o el concejal – delegado en cualquiera de las oficinas de registro de la Diputación de Barcelona.

El modelo normalizado de solicitud, así como de todos los documentos exigidos en la bases 5 se pueden encontrar en la página web de la red de parques naturales : www.diba.cat.parcsn/subvencions UR.

Les solicitudes enviadas por correo certificado, dentro del plazo del apartado anterior, se anunciarán el mismo día del envío, por telegrama o al fax 934 02 29 26 de la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales, Unidad de Gestión Económica.

También pueden presentarse en cualquiera de los registros que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (en adelante LRJAPPAC)

La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.



7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no se hace se entenderá por desestimada su solicitud.

8.- Procedimiento para la concesión

El procedimiento establecido por la concesión de las subvenciones previstas en el presente Reglamento será el procedimiento de la concesión por concurrencia competitiva.

9.- Criterios para la concesión de la subvención

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios establecidos en el presente artículo.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- | | | |
|----|--|----------|
| A) | 1. Municipios debajo de 20.000 habitantes: | 4 puntos |
| | 2. municipios entre 20.001 y 75.000 habitantes: | 3 puntos |
| | 3. municipios entre 75.001 y 125.000 habitantes: | 2 puntos |
| | 4. la mayoría de los municipios de 125.001 habitantes: | 1 punto |
| B) | 1. Ayuntamientos que tengan el término municipal fuera de cualquier espacio protegido de la red de parques naturales de la Diputación de Barcelona: | 2 puntos |
| | 2. Ayuntamientos que tienen su término municipal dentro de cualquier espacio protegido de la red de parques naturales de la Diputación de Barcelona: | 1 punto |
| C) | 1. Que el ayuntamiento solicite la subvención por primera vez: | 1 punto |
| | 2. Que el ayuntamiento haya solicitado la subvención de forma alterna o continuada por lo menos 5 años: | 2 puntos |
| | 3. Que el ayuntamiento haya solicitado la subvención de forma alterna o continuada por lo menos 10 años: | 3 puntos |

10.- Cantidad máxima para otorgar y asignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará el año 2017 para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 60.000,00 € a



cargo de la aplicación presupuestaria G/50400/17230/46200 de la Gerencia e Servicios de Espacios Naturales.

11.- Importe individual de las subvenciones

11.1. Se procederá a valorar cada solicitud, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, ordenadas todas las solicitudes de mayor a menor puntuación. Con la calificación obtenida, el presupuesto presentado por el beneficiario y los recursos previstos desde la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales, se concretará el importe de la subvención a conceder.

11.2.- El importe de la subvención, junto con las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras administraciones públicas, no deberá exceder el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad subvencionada.

A la calificación obtenida, se aplicarán los siguientes porcentajes:

9 puntos	50%
8 puntos	49%
7 puntos	48%
6 puntos	47%
5 puntos	46%
4 puntos	45%
3 puntos,	44%



En caso de tener crédito disponible, se podrá incrementar el porcentaje de las calificaciones obtenidas en un punto 1 sin exceder de, en cualquier caso, el máximo del 50% del coste de la actividad subvencionada.

12.- Organismos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de adjudicación de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales de la Diputación de Barcelona.

La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada realizará por un órgano colegiado constituido, por lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de subvenciones y que estará compuesto por las siguientes personas: un/a representante de la Presidencia de la Corporación; por el diputado adjunto de Espacios Naturales o persona en que delegue; por el coordinador de ámbito de Espacios Naturales o persona en la que delegue; por el gerente de Servicios de Espacios Naturales y por la responsable de la Oficina Administrativa y de Soporte Jurídico, que también actuara como secretaria del órgano colegiado.

El órgano encargado de la resolución del procedimiento de adjudicación de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será la Junta de Gobierno, de

acuerdo con la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones del órgano colegiado de la Diputación de Barcelona, diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, según su propio criterio, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y notificación de los recursos del régimen

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del término establecido y se resolverá en un solo acto administrativo.

La fecha límite para la concesión de las subvenciones será, como máximo, tres meses desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordado la concesión de subvenciones, estas serán notificadas a las partes interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, conforme a lo estipulado en artículo 59 de la LRJAPPAC.

La falta de resolución dentro del término establecido tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede presentarse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, reemplazo puede presentarse ante el mismo órgano que ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación.

14.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada tácitamente subsidio si el beneficiario no expresamente no establece sus objeciones en el período de un mes desde la notificación de concesión de subvención.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios/Arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, que se indican a continuación. El incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los perceptores/as de las subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe i presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones y con la Seguridad Social.





3. El beneficiario/aria de una subvención está obligado a aceptar las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y aportar toda la
4. Información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran. es obligatoria en caso de resultó beneficiario, aunque reconocen la posible compensación de las desviaciones entre los diferentes juegos que integran.
6. Los documentos de cualquier tipo de justificación de aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del término de presentación de las justificaciones.
7. Adaptar su actividad a los principios éticos y las normas de conducta que permitan garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obligado a:
 - Proporcionar a la Diputación de Barcelona, la información establecida por la ley 19/2014, de 29 de diciembre, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra necesaria conforme a las normas vigentes.
 - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal en cada momento.

16.- Gastos subvencionables

En general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos del transporte de los alumnos de sexto curso de los centros de educación primaria, que realicen visitas a los parques gestionados por la Diputación de Barcelona y se efectúen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.
- Sólo se podrá incluir el IVA como gasto subvencionable, cuando no sea recuperable o compensable por el Ayuntamiento.

17.- Subcontractació

No podrán subcontratarse total o parcialmente actividades subvencionadas.

18.- Forma de pago


El pago de la subvención concedida, se realizará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

19.- Plazo y forma de justificación

Los Ayuntamientos deberán justificar la realización de la actividad subvencionada antes de 30 de septiembre de 2017.

Deberán aportar los justificantes previstos en el artículo 23.5 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Barcelona, según el siguiente detalle:

1. El ente beneficiario deberá presentar al Registro General un certificado de justificación de subvenciones para administraciones públicas (modelo normalizado) firmado por el secretario/a/interventor/a con la conformidad del/la alcalde/sa/presidente/a, en el que consten los siguientes apartados:

- 
- a. Una relación de obligaciones reconocidas y aprobadas relativas a la actuación y que contenga el número, fecha y descripción de la factura/documento acreditativo; el nombre y NIF del proveedor/beneficiario; importe justificado y fecha de aprobación.
 - b. Que la cantidad de la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, junto con otras fuentes de financiación, no exceda el coste total de la actuación subvencionada.
 - c. Que el ente local tenga archivados y a disposición de la Diputación de Barcelona todos los documentos justificativos originales de los gastos relacionados y que serán conservados por un periodo no inferior a los 6 años.

2. El gasto de la actividad subvencionada deberá ser igual o superior al doble de la cantidad otorgada.

20.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación del reintegro en el caso de que se hubiera anticipado su pago.

2. Si después de la fecha límite de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente de que se le notifique,




con la advertencia de que en el caso de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reembolso en el caso que se hubiera avanzado su pago.

21.- Medidas de control

Los beneficiarios estarán exentos de la presentación de garantías del pago de la subvención, teniendo en cuenta su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Posterior al acuerdo de concesión y antes de la finalización del período de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa petición del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se den alguno de los siguientes casos:

- 
- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
 - b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para el misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que junto a la de la Diputación de Barcelona superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada,
 - c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad de la cantidad requerida en las presentes bases.

23.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, la cantidad total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/as beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su página web : <http://www.diba.cat/web/sala-de-premsa/imatge-corporativa>



26.- Causas de reintegro

1.- Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Además, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u omitiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad o del proyecto; por el incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción de las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás casos previstos en la normativa de la LGS.

27.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente las personas y miembros de las entidades que disfrutan de la condición de beneficiarios.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de que ellos dependan. Al mismo tiempo serán responsables en cualquier caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará las disposiciones del Título IV del LGS, en el Título IV del RLGS y en el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

29.- Régimen jurídico supletorio

Todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el resto de la legislación correspondiente, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico



**Diputació
Barcelona**

Àrea de Territori i Sostenibilitat
Gerència de Serveis d'Espais Naturals
Oficina Administrativa i de Suport Jurídic

y el procedimiento de las administraciones públicas en Cataluña."